

Intervención del diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 167 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499.

El presidente:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor concede el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados aquí presentes.

Mediante el oficio 64/1RE/SPD/DP/87/2025, fue recibida la iniciativa del

decreto por el cual se reforma el primer párrafo del artículo 167 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499 presentada por el diputado Juan Valenzo Villanueva.

Por lo que una vez analizada dicha iniciativa, las y los que integramos la Comisión de Justicia, coincidimos que el propósito de esta reforma es la protección de las personas adultas mayores o con discapacidad para que estas no sean abandonadas o descuidadas en su persona.

En nuestra sociedad, las personas adultas mayores representan un sector fundamental cuya experiencia, conocimiento, aportes han sido esenciales para el desarrollo de nuestra

comunidad, han dedicado su vida al trabajo, a la crianza de nuevas generaciones y a la construcción de tejido social que hoy disfrutamos.

No obstante, a pesar de su invaluable contribución, muchos adultos mayores enfrentan una realidad adversa, marcada por el maltrato, la discriminación y el abandono, circunstancias que vulneran sus derechos humanos y afectan gravemente su calidad de vida.

El envejecimiento conlleva diversas condiciones que pueden hacer a las personas mayores más vulnerables, tanto físicas como emocionalmente. La dependencia, las enfermedades crónicas y la falta de autonomía genera la necesidad de apoyo por parte de sus familias y el Estado.

De acuerdo a la propuesta de reforma del primer párrafo del artículo 167, la cual consiste en aumentar la pena vigente de 3 meses a 2 años de prisión a una pena de 6 meses a 3 años, a quien teniendo la obligación legal de cuidado abandone a una persona que

no pueda valerse por sí misma, incluyendo a las personas adultas mayores o en situación de discapacidad, siempre que el del abandono no resulte lesionado. o algún daño alguno.

Si el sujeto activo fuera ascendiente, descendiente, tutor o cuidador de la víctima, además de la sensación señalada, se le privará de sus derechos inherentes a la patria potestad, custodia o tutela, así como el derecho a heredar cuando legalmente lo corresponda.

Lo anterior, en virtud de que el abandono de una persona adulta mayor pueda darse en casa, aún en compañía de sus familias.

En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI señala que el 77.6% de los adultos mayores no recibe atención en sus hogares.

Cabe resaltar que en Guerrero, se tiene el registro de 443 mil 534 personas adultas de más de 60 años y que algunas de estas pudieran estar pasando una omisión de cuidado.

Algunas de las faltas u omisión de cuidado y abandono son:

-Mala alimentación, falta de medicamento, falta de condiciones del hogar, suciedad, lentes o audífonos deteriorados, vestimenta inadecuada, malos olores corporales.

Alguna de las agravantes que proponen en esta reforma señala que si el sujeto activo fuera ascendiente, descendiente, tutor o cuidador de la víctima, además de la sanción señalada, se le privará de los derechos inherentes a la patria potestad, custodia o tutela, así como el derecho de heredar, esto porque en ocasiones la persona adulta llega a ser reén de la propia familia con la finalidad de obtener derechos en una herencia sin que este cuente con los cuidados mínimos indispensables para una vida digna.

Con esta reforma se reconoce los derechos de las personas adultas mayores y con la finalidad de que no sean abandonadas o descuidadas en su persona. Como legisladores

debemos votar a favor de este presente dictamen.

Es cuanto, diputado presidente.